



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria plurianual para la recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023

PREÁMBULO

La presente convocatoria se basa en el cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden Ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden dichas subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del RD 289/2021, se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional.

Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el período 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un número mínimo de ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023. La distribución y la asignación de este importe se ha realizado mediante criterios objetivos, que se concretan en el número de personas que han obtenido el título de doctor o doctora en cada una de ellas en los años 2017, 2018 y 2019, así como en el número de personal docente e investigador equivalente a tiempo completo que desempeñaba sus funciones en las mismas en el curso 2019-2020.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	1/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

Teniendo en cuenta este criterio, esta inversión contempla la concesión de una subvención a la Universidad Complutense de Madrid por un importe total de 25.546.374€ para el período 2021-2023. Fijando como objetivo que la UCM conceda un mínimo de 180 ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

En virtud de ello y de acuerdo con las indicaciones que se recogen en el mencionado RD 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y la Orden Ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo, la Universidad Complutense de Madrid ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria, modalidades, distribución del número de ayudas y normativa aplicable.

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es dar cumplimiento de los siguientes objetivos de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

- La formación de jóvenes doctores.
- La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- La atracción de talento internacional.

A tal fin, la presente convocatoria se organiza con las siguientes modalidades:

- Contratos Margarita Salas, para la formación de jóvenes doctores con una reserva de crédito por un importe mínimo de 12.773.187€ y, al menos, el 50% de las concesiones.
- Estancias para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado con una reserva de crédito por un importe de 6.386.594€.
- Contratos María Zambrano, para la atracción de talento internacional una reserva de crédito por un importe de 6.386.593€.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un 2% por ciento de la financiación concedida para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. Las cantidades reservadas para personas con discapacidad que no resulten

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57	
Observaciones		Página	2/34	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

adjudicadas se acumularán al turno general.

Las Comisiones de Evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

La formalización y ejecución de estas ayudas para estancia o contratos (según la modalidad) están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación que a favor de la Universidad Complutense de Madrid se realice por parte del Ministerio de Universidades.

Si por cualquier causa las ayudas / contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad Complutense de Madrid por esta circunstancia.

En un plazo máximo de 18 meses desde la Resolución definitiva de la presente convocatoria, la Universidad Complutense de Madrid, podrá aprobar y publicar una convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renuncias o vacantes de concesiones no ejecutadas total o parcialmente. En este caso, la convocatoria deberá estar resuelta con fecha límite del 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo de ejecución de las estancias será el 31 de diciembre de 2024.

En la resolución de esta convocatoria y en la convocatoria complementaria se generarán bolsas de suplentes en cada una de las modalidades. En caso de renuncia o abandono por parte de un beneficiario, el importe liberado podrá ser utilizado, si el importe es suficiente, para financiar al suplente correspondiente según la priorización establecida por la comisión de evaluación. En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas, además de a lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, a lo previsto, en el *Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español*, en la *Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo del Ministerio de Universidades*, en la

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	3/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

También están sometidas a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada modalidad, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. Asimismo, podrán concurrir en la presente convocatoria los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- c) En el caso de Extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización del contrato

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57	
Observaciones		Página	4/34	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

derivado de esta convocatoria, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Artículo 3. Plazo y formalización de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, desde el día 9 de julio de 2021 hasta las 14:00 (hora de España CET) del 29 de julio de 2021.
2. Quienes deseen participar en esta Convocatoria formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada. El acceso a la aplicación estará disponible en la siguiente página web : <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion>

El candidato cumplimentará la solicitud a través de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico toda la documentación relacionada en los apartados correspondientes a cada modalidad (artículos 14, 21 y 28). La tramitación de la solicitud se finalizará en la propia plataforma, que remitirá al solicitante un mensaje de confirmación a través del correo electrónico consignado en la aplicación.

3. La persona solicitante habrá de incluir un correo electrónico y teléfono para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.
4. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud. No se admitirá ninguna solicitud no tramitada a través de la plataforma indicada.

5. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57	
Observaciones		Página	5/34	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. La solicitud deberá ir acompañada, en función de la modalidad elegida, por la documentación que aparece relacionada en los artículos 14, 21 y 28 de la presente convocatoria.

7. Las solicitudes no podrán reformularse. Únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá completar la solicitud presentada, aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos generales y específicos exigidos para participar en las distintas modalidades de la convocatoria.

8. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

9. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 4. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion>. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán el nombre, apellidos, DNI (información parcial) y el lugar o lugares de realización de la estancia de formación. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	6/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones realizadas fuera de la plataforma.
4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la relación de admitidos.
6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios en los centros para realizar las estancias de formación.
7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

Artículo 5. Evaluación de candidatos y distribución por modalidades

1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez subsanados los posibles defectos y publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por las comisiones de evaluación de la Universidad Complutense de Madrid, presididas por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. Dichas comisiones serán las encargadas de aplicar los criterios de evaluación establecidos por la presente convocatoria.
2. El baremo para la evaluación de los solicitantes de las distintas modalidades será el que se

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	7/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

establece en el artículo 5.8 de esta convocatoria.

3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación del Rector.
4. Las Comisiones de Evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de evaluación y selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.
5. Las Comisiones estarán formadas al menos por 3 personas docentes o investigadores de reconocido prestigio. Además, estarán constituidas mayoritariamente, por miembros externos a la Universidad Complutense de Madrid. La composición de las comisiones se publicará con antelación al inicio del proceso de evaluación.
6. Los miembros de las Comisiones de Evaluación quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en caso de concurrencia de alguno de los supuestos previsto en el citado artículo.
7. El proceso de evaluación comprenderá una única fase en la que las Comisiones de Evaluación seleccionarán a las personas candidatas de cada modalidad previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta que será elevado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
8. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre cero (0) y cien (100) puntos, con los siguientes criterios de evaluación.

Criterio	Puntuación
CVA del candidato o candidata	Hasta 50,00 puntos
Historial científico-técnico del grupo receptor	Hasta 30,00 puntos
Memorias justificativas	Hasta 20,00 puntos

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación y conseguir una ayuda será de 80 puntos.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	8/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

9. Resueltas las posibles alegaciones a las puntuaciones y efectuada la evaluación definitiva por parte de las Comisiones de Evaluación, se establecerá un orden de prelación de las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 80 puntos en la evaluación. Las solicitudes evaluadas con 80 puntos o más se ordenarán de mayor a menor puntuación dentro de cada modalidad.

b) En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades, el crédito disponible se podrá destinar a financiar las solicitudes de otras modalidades que hayan obtenido al menos 80 puntos pero que no han resultado financiadas. Se establecen los siguientes criterios para el reparto de remanentes entre modalidades de ayudas:

- Remanentes de la Modalidad Margarita Salas: financiarán una segunda convocatoria, que se publicará en el plazo máximo de 18 meses desde la Resolución de la presente convocatoria.
- Remanentes de la Modalidad de Recualificación del profesorado: financiarán en primer lugar las solicitudes de la modalidad Margarita Salas evaluadas con al menos de 80 puntos priorizando de mayor a menor puntuación. Si aún existiera remanente se financiarán las solicitudes de la modalidad María Zambrano evaluadas con al menos de 80 puntos priorizando de mayor a menor puntuación.
- Remanentes de la Modalidad María Zambrano: financiarán en primer lugar las solicitudes de la modalidad Recualificación de profesorado evaluadas con al menos de 80 puntos priorizando de mayor a menor puntuación. Si aún existiera remanente se financiarán las solicitudes de la modalidad Margarita Salas evaluadas con al menos de 80 puntos priorizando de mayor a menor puntuación.

10.-En caso de empate de puntuaciones entre los aspirantes se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del CVA del solicitante, segundo priorizando el de menor edad y tercero en función del Historial científico-técnico del grupo receptor.

11. La propuesta de resolución provisional de adjudicación contendrá la relación de puntuaciones obtenidas (ordenadas de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación contenidos en el artículo 5.8 de esta convocatoria y desarrollados en los artículos 15, 22 y 29.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	9/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

12. Los interesados podrán presentar alegaciones contra la Resolución Provisional, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

13. Si no se formularan alegaciones o renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante acepta la valoración y posición obtenidas en la propuesta de resolución provisional de adjudicación.

Artículo 6. Relación de beneficiarios.

1. Finalizado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion> la resolución de concesión, junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos los candidatos así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario en las modalidades que así lo necesiten.
2. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.
3. La resolución definitiva de adjudicación contendrá:
 - La relación de adjudicatarios por cada modalidad, ordenada por la puntuación obtenida (de mayor a menor) conforme a los criterios de evaluación y el importe adjudicado (en el caso de las modalidades que resultan en la formalización de un contrato, se indicará el coste total de este, incluidos los costes patronales de la universidad).
 - La relación ordenada de las personas seleccionadas en calidad de suplentes que conformarán la correspondiente lista de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse.
 - La relación de personas solicitantes no seleccionadas con indicación de la puntuación obtenida y los motivos de la desestimación (no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación).
4. Podrán realizarse resoluciones de adjudicaciones parciales por cada una de las modalidades.
5. Esta publicación surtirá los efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

10

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	10/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

Administraciones Públicas

6. La resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.
7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis (6) meses computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion>.
8. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.
9. El plazo para la resolución podrá ser suspendido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período que dure la evaluación de las solicitudes, que no podrá exceder de tres (3) meses, así como durante el utilizado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos.

Artículo 7. Financiación.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 es de 25.546.374 euros, a tal efecto se ha realizado la preceptiva reserva de crédito número 1001380413, en la posición presupuestaria G/ 6400900/3000.
2. El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente resolución será el comprendido entre el día de la publicación de la misma y el 31 de diciembre de 2024.
3. Los importes que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades.

Artículo 8. Modificaciones e interrupciones de las estancias.

La estancia se podrá interrumpir o retrasar solo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas:

- a) Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57	
Observaciones		Página	11/34	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

b) Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

c) Retraso en la incorporación con motivo de la tramitación del visado y/o del permiso de trabajo.

En ningún caso podrá superar la fecha final de la estancia el 31 de diciembre de 2024.

En la modalidad Margarita Salas los beneficiarios únicamente podrán ausentarse del centro de destino por motivos derivados de la ejecución del plan de actividades planteado en la solicitud. Dichas ausencias deberán ser puestas en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 20 días, para su autorización previa por parte de la UCM.

En las modalidades María Zambrano y Recualificación del profesorado, además de las ausencias derivadas de la ejecución del plan de actividades, se podrán solicitar ausencias por motivos profesionales tales como la participación en tribunales de tesis, comisiones y desplazamientos por motivo de otros proyectos de investigación de los que sea investigador principal. En estos casos, deberá contar con la autorización previa tanto de la UCM como del centro o universidad de destino, debiendo presentar la solicitud con antelación mínima de 20 días.

Las ausencias acumuladas no podrán superar el 30% de la ayuda para todas las modalidades.

La autorización de estas ausencias no implicará ninguna financiación adicional.

Artículo 9.-Tratamiento de los datos de carácter personal.

La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria

Artículo 10.-Obligaciones de las personas beneficiarias y de los centros/universidades receptores de la estancia.

1. Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español, indicado en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	12/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas del de la universidad o centro de destino.
3. Realizar su labor investigadora en la universidad o centro de investigación de destino.
4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Universidad Complutense de Madrid y los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia a la estancia concedida al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda. Expresamente se dará cuenta, con antelación, de otras ayudas o retribuciones que puedan recibirse durante el período de vigencia de la estancia.
6. Los trabajos realizados durante la vigencia de los contratos formalizados al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad Complutense de Madrid. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, se deberá hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas de la UCM, financiada por el Ministerio de Universidades con fondos Next Generation de la Unión Europea, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Los centros/universidades que acojan la realización de las estancias, quedan obligados a la emisión de certificación que justifique la realización de la estancia, en la que figuren las fechas de inicio y de finalización, así como una memoria de las actividades realizadas conforme a los modelos y directrices que se dicten desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y/o desde el Ministerio de Universidades.
9. La aceptación de la ayuda/contrato concedidos mediante la presente convocatoria, implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57	
Observaciones		Página	13/34	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

CAPÍTULO II

Modalidades de actuación

SECCIÓN I

Contratos Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores/as

Artículo 11.-Objeto.

El objeto de estos contratos es la formación de jóvenes doctores, cuya formación predoctoral se haya realizado en la Universidad Complutense de Madrid, mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles, siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

También podrán presentarse a esta modalidad de la presente convocatoria las personas que hayan obtenido el doctorado en una universidad privada española o jóvenes doctores de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades extranjeras y deseen realizar la estancia formativa en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 12.- Requisitos de los solicitantes.

Las personas solicitantes de la modalidad de contratos Margarita Salas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser doctores por la UCM, o bien haber obtenido el doctorado en una universidad privada española o españoles que hayan obtenido el doctorado en una universidad extranjera.
2. Haber transcurrido como máximo dos (2) años entre la fecha de obtención del título de doctor/a y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

El plazo máximo de dos (2) años, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor/a y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	14/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

- b. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
- c. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
- d. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
- e. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un período mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.
- f. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes períodos, siempre que los motivos alegados no concurran en idéntico período de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el período justificado o, si resultan de aplicación varios períodos, la suma de los períodos justificados. A estos efectos, el período justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

- g. Se aplicará una ampliación de 2 años adicionales para las personas con una discapacidad

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	15/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

reconocida igual o superior al 33 %.

En el caso de aquellas personas solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor/a, los requisitos expresados en este apartado se referirán al primero de los títulos obtenidos.

3. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el grado de doctor/a.
En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la estancia deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la Universidad Complutense de Madrid.
4. Los solicitantes que pretendan realizar la estancia de formación en la UCM (bien en su totalidad o bien el último año, en el caso de estancias en centros de investigación españoles o universidades o centros de investigación extranjeros) deberán contar con un investigador/a tutor/a que deberá ser doctor/a y tener vinculación funcional o laboral estable con la Universidad Complutense de Madrid, que actuará como orientador/a científico/a, ejercerá la tutela de la persona candidata y proporcionará la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de su actividad investigadora.

Artículo 13. Características, número y cuantía de las ayudas.

1. Los contratos tendrán una duración de 2 años para las estancias nacionales y 2 ó 3 años para estancias internacionales.
2. Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada en una universidad pública española, o un organismo público de investigación español, o una universidad extranjera, o un centro de investigación extranjero a su elección.
3. El centro o universidad elegido para realizar la estancia será distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el título de doctor.

El último año de la estancia deberá realizarse en una universidad pública española elegida por la persona candidata, tanto en el caso de que la estancia de formación se vaya a realizar en un

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	16/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

centro público de investigación español como en una universidad o centro de investigación extranjeros. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde la persona beneficiaria obtuvo el título de doctor.

4. El número de contratos dependerá de la disponibilidad presupuestaria (presupuesto mínimo asignado de 12.773.187€), del destino y duración de las estancias formativas de los candidatos seleccionados. Se prevé la posibilidad de crear una lista de reserva y, caso de no haberla, destinar el posible excedente a una segunda de la convocatoria.

El reparto de las concesiones entre las cuatro áreas de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias experimentales, Ciencias Sociales y Humanidades) se realizará de manera proporcional al número de solicitudes admitidas en cada área.

Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia, mediante informe de la persona directora científica. El importe reservado para personas con discapacidad que no resulte asignado, se acumulará al importe destinado al turno general de esta modalidad.

5. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y tendrá dedicación a tiempo completo.

La persona beneficiaria se incorporará al centro público de investigación o universidad que se haya indicado en la solicitud, con carácter inmediato a la firma del contrato.

Cuando en la solicitud se haya indicado que en el último año de la ayuda la universidad elegida para la estancia sea la Universidad Complutense de Madrid, la incorporación será al departamento o instituto de la UCM al que pertenezca el/la directora/a científica indicada en la solicitud.

6. La duración del contrato a suscribir será de 24 ó 36 meses, contados a partir de la fecha de inicio que se indique en el mismo. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la ejecución de las estancias que en la resolución de adjudicación se especificará la fecha de inicio, siempre anterior a abril de 2022.
7. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	17/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato conforme a la previsión recogida en el apartado 1, del artículo 22, de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

8. En el caso de que la estancia se realice en centros de investigación o universidades españolas, la retribución bruta mensual que percibirá el personal Investigador contratado con cargo a esta convocatoria será de 2.111,61 euros brutos, que junto con la cuota patronal supone el importe total de 2.800 euros, fijado en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

En el caso de que la estancia se realice en centros de investigación o universidades extranjeros, la retribución bruta mensual que percibirá el personal Investigador contratado con cargo a esta convocatoria, durante el periodo de estancia en el extranjero, será de 2.111,61 euros brutos más una indemnización por razón del servicio de 700€ mensuales que junto con la cuota patronal hace el importe total de 3.500 euros, fijado en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril. Adicionalmente, se establece un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado. Con cargo a este importe, el beneficiario deberá establecer cualquier seguro de responsabilidad civil, accidentes, enfermedad o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora. También se imputarán a esta ayuda los gastos de viaje.

9. El beneficiario está obligado a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud al menos el 50% de la estancia prevista. Si no se realizara al menos el 50% de la estancia, el beneficiario deberá devolver la totalidad del pago único de 3.500€, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados.
10. En el último año de la ayuda, que debe realizarse en una Universidad pública española, la retribución bruta será la correspondiente a la estancia en centros o universidades nacionales.
11. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supondrá relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UCM y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

Artículo 14. Presentación de solicitudes. Documentación.

La presentación de solicitudes se realizará según el procedimiento descrito en el apartado 3 de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	18/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

En la solicitud, formalizada a través de la aplicación web establecida al efecto, se incorporará la siguiente documentación:

- Formulario 1, según modelo normalizado en el que se recogerán los datos de la estancia que se pretende realizar.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Documentación acreditativa de los períodos de interrupción del cómputo del periodo transcurrido desde la obtención del grado de doctor/a por los motivos establecidos en el artículo 11 de esta convocatoria, en su caso.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) del solicitante. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el generado de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro (4) páginas. No será necesario acreditar documentalmente los méritos reflejados en el CVA. No obstante, se podrá requerir a los participantes la presentación de dicha documentación, en cualquier momento del proceso selectivo y/o durante la ejecución de la estancia.
- Historial científico-técnico del / de los grupo/s receptor/es, según modelo normalizado.
- Memoria de la actividad que se desarrollará durante la estancia en la que se justificará el

19

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	19/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del/de la candidato/a. Según modelo normalizado

- Documento de aceptación de la estancia por el/los centro/s receptor/es. En el caso de estancias en la UCM el documento deberá contar con el Vº. Bº. del Departamento en el que se incorporará el candidato.

En la página web <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion> estarán disponibles los modelos normalizados.

Artículo 15. Baremo para la evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de 0 a 100 puntos de acuerdo con el criterio general establecido por el Ministerio de Universidades:

Criterio	Puntuación
CVA del candidato o candidata	Hasta 50,00 puntos
Historial científico-técnico del grupo receptor	Hasta 30,00 puntos
Memorias justificativas	Hasta 20,00 puntos

La puntuación mínima para superar la evaluación y conseguir una ayuda será de 80 puntos

Los criterios específicos de valoración serán los siguientes:

Valoración del CVA del candidato (hasta 50 puntos):

a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, participación en proyectos de investigación concedidos y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología y conocimiento. **Puntuación: de 0 a 40 puntos.**

b) Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral considerando especialmente las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. **Puntuación: de 0 a 5 puntos.**

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	20/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

c) Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, participación actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: **De 0 a 5 puntos.**

Valoración del Historial Científico Técnico del grupo receptor (Hasta 30 puntos):

- a) Historial del Grupo. Componentes y Líneas de investigación (0-5)
- b) Proyectos de investigación y contratos (0-5)
- c) Productividad científica (0-10)
- d) Captación de Recursos Humanos (0-5)
- e) Tesis Doctorales (0-5)

Valoración de la Memoria Justificativa (Hasta 20 puntos):

- a) Interés científico y calidad de la Memoria (0-10)
- b) Vinculación del proyecto propuesto con el Grupo de investigación de acogida (0-10)

Artículo 16. Compatibilidades.

Los contratos serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial

El personal adjudicatario podrá colaborar en la universidad de destino en tareas docentes hasta un máximo de 60 horas anuales, que no darán lugar a reducciones de docencia del profesorado del Departamento. En todo caso deberá respetarse también la normativa de la universidad de acogida.

Artículo 17. Obligaciones del personal beneficiario.

Desde el momento de la incorporación en el centro receptor, que se producirá con el inicio de la vigencia del contrato, el personal seleccionado estará obligado a:

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	21/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

1. El establecimiento de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del solicitante y no se podrá solicitar financiación adicional a la concedida para dicho fin. Este gasto se debe incluir en el pago único en concepto de gastos de traslado. El adjudicatario enviará copia de las pólizas contratadas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, por los medios que se indicarán en la resolución de concesión.
2. El beneficiario está obligado a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud al menos el 50% de la estancia prevista. Si no se realizara el 50% de la estancia el beneficiario deberá devolver la totalidad del importe percibido en concepto de gastos de traslado.
3. Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
4. Facilitar a la Universidad Complutense de Madrid toda la información que precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda. Como mínimo: informe de progreso de las actividades relacionadas en la memoria, informe final acompañado de certificado de estancia y cuantos documentos sean requeridos.
5. Comunicar al Servicio de Administración de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid las renuncias, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda.
6. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, al amparo del contrato derivado de esta convocatoria, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», con el fin de identificar el origen de carácter público de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea,

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57	
Observaciones		Página	22/34	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

SECCIÓN II

Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

Artículo 18. Objeto.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la Universidad Complutense de Madrid, mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación público españoles, o en universidades o centros de investigación públicos o privados extranjeros.

Artículo 19. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener vinculación, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la Universidad Complutense de Madrid, en calidad de Profesor/a Titular de Universidad, Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Ayudante Doctor/a.
2. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación distintos a la Universidad Complutense de Madrid.
3. El profesorado titular de universidad, así como el profesorado contratado doctor, no deberá superar diez (10) años de servicio en dichas figuras, individualmente consideradas.
4. Los Profesores Ayudante Doctores no podrán haber disfrutado previamente de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación por un periodo superior a 4 años.

Artículo 20. Características, número y cuantía de las ayudas.

1. En esta modalidad se tendrá un presupuesto mínimo asignado de 6.386.594€ que se destinará a financiar las solicitudes que obtengan al menos 80 puntos en la evaluación. Asimismo, se prevé

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	23/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

la posibilidad de crear una lista de reserva y, caso de no haberla, destinar el posible excedente a las otras modalidades de la convocatoria.

2. El reparto de las concesiones entre las cuatro áreas de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias experimentales, Ciencias Sociales y Humanidades) se realizará de manera proporcional al número de solicitudes admitidas en cada área.
3. Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia, mediante informe de la persona directora científica. El importe reservado para personas con discapacidad que no resulte asignado, se acumulará al importe destinado al turno general de esta modalidad.
4. Durante las estancias el profesorado percibirá un salario equivalente a su sueldo actual, incluidos todos los complementos, más una prima adicional de movilidad equivalente al 20% de dicho salario y estarán abiertos a todas las áreas de investigación.
5. Los Profesores Ayudantes Doctores que resulten beneficiarios suspenderán su contrato durante la duración de la estancia. Durante el tiempo de suspensión se formalizará un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de un año de duración y a tiempo completo, a cuya finalización se reactivará el contrato de profesor Ayudante Doctor en las mismas condiciones que tenía cuando se suspendió.
6. Adicionalmente, se establece un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado, que incluirá gastos de viaje y el establecimiento de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del solicitante y no se podrá solicitar financiación adicional.
7. El beneficiario está obligado a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud al menos el 50% de la estancia prevista. Si no se realizara el 50% de la estancia el beneficiario deberá devolver la totalidad del importe percibida en concepto de gastos de traslado.
8. La duración de las estancias será de 1 año y coincidirá con la duración del curso académico de la universidad o centro de destino. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta, a efectos de la

24

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	24/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

ejecución de las ayudas, el límite máximo previsto del 31/12/2024, por lo que podrán solicitarse estancias para realizar en el curso académico 2022-2023 o 2023-2024 El desarrollo de la estancia deberá realizarse de forma continua.

9. En el caso del profesorado con vinculación no permanente con la Universidad Complutense de Madrid, la concesión de una ayuda con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad Complutense de Madrid ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

Artículo 21. Presentación de solicitudes. Documentación.

La presentación de solicitudes se realizará según el procedimiento descrito en el apartado 3 de la presente convocatoria.

En la solicitud, formalizada a través de la aplicación web establecida al efecto, se incorporará la siguiente documentación:

- Formulario 2, según modelo normalizado, en el que se recogerán los datos de la estancia que se pretende realizar.
- Copia del certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) del solicitante. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el generado de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro (4) páginas. No será necesario acreditar documentalmente los méritos reflejados en el CVA. No obstante, se podrá requerir a los participantes la presentación de dicha documentación, en cualquier momento del proceso selectivo y/o durante la ejecución de la estancia.
- Historial científico-técnico del grupo receptor, según modelo normalizado.
- Memoria de las actividades a realizar durante el período de la estancia en la que se justificará el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	25/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

Complutense de Madrid al que pertenece (Modelo normalizado).

- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o centro de investigación receptores.
- Copia de la Solicitud de ausencia presentada en el Departamento. En el caso de que la solicitud resulte seleccionada, deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia copia de la autorización de ausencia para la estancia formativa, concedida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

En la página web <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion> estarán disponibles los modelos normalizados.

Artículo 22. Baremo para la evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de 0 a 100 puntos de acuerdo con el criterio general establecido por el Ministerio de Universidades:

Criterio	Puntuación
CVA del candidato o candidata	Hasta 50,00 puntos
Historial científico-técnico del grupo receptor	Hasta 30,00 puntos
Memorias justificativas	Hasta 20,00 puntos

La puntuación mínima para superar la evaluación y conseguir una ayuda será de 80 puntos

Los criterios específicos de valoración serán los siguientes:

Valoración del CVA del candidato (hasta 50 puntos):

a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, participación en proyectos de investigación concedidos, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología y conocimiento. **Puntuación: de 0 a 35 puntos.**

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	26/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

b) Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral considerando especialmente las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: **de 0 a 10 puntos.**

c) Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: **De 0 a 5 puntos.**

Valoración del Historial Científico Técnico del grupo receptor (Hasta 30 puntos):

- f) Historial del Grupo. Componentes y Líneas de investigación (0-5)
- g) Proyectos de investigación y contratos (0-5)
- h) Productividad científica (0-10)
- i) Captación de Recursos Humanos (0-5)
- j) Tesis Doctorales (0-5)

Valoración de la Memoria Justificativa (Hasta 20 puntos):

- c) Interés científico y calidad de la Memoria (0-10)
- d) Vinculación del proyecto propuesto con el Grupo de investigación de acogida (0-10)

Artículo 23. Incompatibilidades con otras ayudas.

La subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 24. Obligaciones del personal seleccionado.

Desde el momento de la incorporación en el centro receptor, que se producirá con el inicio de la vigencia de la ayuda concedida correspondiente, el personal seleccionado vendrá obligado a:

1. Formalizar la contratación de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	27/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

solicitante y no se podrá solicitar financiación adicional a al concedida para dicho fin, lo deberá incluir en el concepto de gastos de traslado. El adjudicatario enviará copia de las pólizas contratadas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, por los medios que se indicarán en la resolución de concesión.

2. El beneficiario está obligado a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud al menos el 50% de la estancia prevista. Si no se realizara el 50% de la estancia el beneficiario deberá devolver la totalidad del concepto de gastos de traslado.
3. Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
4. Facilitar a la Universidad Complutense de Madrid cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda. Como mínimo: informe final de las actividades realizadas acompañado de certificado de estancia y cuantos documentos sean requeridos
5. Comunicar al buzón recualificacionucm@ucm.es las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda.
6. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, al amparo de esta ayuda, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», con el fin de identificar el origen de carácter público de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	28/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

SECCIÓN III

Contratos María Zambrano para la atracción de talento internacional

Artículo 25. Objeto.

El objeto de esta modalidad es la atracción a la Universidad Complutense de Madrid de personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con trayectoria postdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Artículo 26. Requisitos de los solicitantes.

Las personas solicitantes de la modalidad María Zambrano deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de doctor/a.
- Tener, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- No haber disfrutado previamente de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación por un periodo superior a tres o cuatro años (en función de si se solicita una estancia de 2 años o de 1 año de duración).

Artículo 27. Características y cuantía.

- Para esta modalidad se tendrá un presupuesto mínimo asignado de 6.386.593€. Los contratos estarán abiertos a todas las áreas de investigación. El reparto de las concesiones entre las cuatro áreas de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias experimentales, Ciencias Sociales y Humanidades) se realizará de manera proporcional al número de solicitudes admitidas en cada área.

Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar

29

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	29/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

durante la estancia, mediante informe de la persona directora científica. El importe reservado para personas con discapacidad que no resulte asignado, se acumulará al importe destinado al turno general de esta modalidad.

Asimismo, se prevé la posibilidad de crear una lista de reserva y, caso de no haberla, destinar el posible excedente a las otras modalidades de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.9.b) de la presente convocatoria.

2. Las estancias tendrán una duración de 1 ó 2 años y para su realización se formalizará un contrato de la modalidad de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a tiempo completo.
3. La retribución bruta mensual que percibirá con cargo a esta convocatoria será de 3.010 euros, que junto con la cuota patronal hace el importe total de 4.000 € fijados en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.
4. Adicionalmente, se establece un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado.
5. Los contratos serán de dedicación a tiempo completo.
6. La fecha de inicio de la estancia, que coincidirá con la de inicio del contrato, deberá estar comprendida entre el 1 de abril de 2022 y el 1 de junio de 2023. En todo caso tendrá que tenerse en cuenta el límite máximo de ejecución 31/12/2024. La estancia deberá realizarse de manera continuada.
7. Los candidatos deberán contar con un Director Científico, que deberá ser doctor/a y tener vinculación funcional o laboral estable con la Universidad Complutense de Madrid, que a proporcionará la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad investigadora. La persona investigadora que ejerza dicha tutela solo podrá constar en una única solicitud presentada en esta convocatoria.
8. La concesión de un contrato con cargo a esta actuación no implica por parte de la Universidad Complutense de Madrid ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	30/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

Artículo 28. Presentación de solicitudes. Documentación.

La presentación de solicitudes se realizará según el procedimiento descrito en el artículo 3 de la presente convocatoria.

En la solicitud, formalizada a través de la aplicación web establecida al efecto, se incorporará la siguiente documentación:

- Formulario 3, según modelo normalizado, en el que se recogerán los datos de la experiencia posdoctoral del candidato y de la estancia que se pretende realizar.
- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia del certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Documentación acreditativa de la experiencia posdoctoral de, al menos 24 meses, del candidato, mediante certificación de la entidad o entidades en la que se haya desarrollado. Se computarán los periodos de vinculación mediante contrato laboral para el que se haya requerido estar en posesión del título de doctor o becas posdoctorales.
- Documentación acreditativa de encontrarse, en el momento de presentar la solicitud, desarrollando un proyecto de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) del solicitante. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el generado de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro (4) páginas. No será necesario acreditar documentalmente

31

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	31/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

los méritos reflejados en el CVA. No obstante, se podrá requerir a los participantes la presentación de dicha documentación, en cualquier momento del proceso selectivo y/o durante la ejecución de la estancia.

- Historial científico-técnico del grupo receptor, según modelo normalizado.
- Memoria de las actividades a realizar durante el período de la estancia, en la que se justificará la adecuación del/de la candidata/a a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- Documento de aceptación de la estancia por un Departamento de la UCM.

En la página web <http://www.ucm.es/convocatoria-ucm-recualificacion> estarán disponibles los modelos normalizados.

Artículo 29. Baremo para la evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de 0 a 100 puntos de acuerdo con el criterio general establecido por el Ministerio de Universidades:

Criterio	Puntuación
CVA del candidato o candidata	Hasta 50,00 puntos
Historial científico-técnico del grupo receptor	Hasta 30,00 puntos
Memorias justificativas	Hasta 20,00 puntos

La puntuación mínima para superar la evaluación y conseguir una ayuda será de 80 puntos

Los criterios específicos de valoración serán los siguientes:

Valoración del CVA del candidato (hasta 50 puntos):

a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, participación en proyectos de investigación concedidos, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. **Puntuación: de 0 a 25 puntos.**

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	32/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

b) Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral considerando especialmente las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: **de 0 a 20 puntos.**

c) Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: **De 0 a 5 puntos.**

Valoración del Historial Científico Técnico del grupo receptor (Hasta 30 puntos):

- k) Historial del Grupo. Componentes y Líneas de investigación (0-5)
- l) Proyectos de investigación y contratos (0-5)
- m) Productividad científica (0-10)
- n) Captación de Recursos Humanos (0-5)
- o) Tesis Doctorales (0-5)

Valoración de la Memoria Justificativa (Hasta 20 puntos):

- e) Interés científico y calidad de la Memoria (0-10)
- f) Vinculación del proyecto propuesto con el Grupo de investigación de acogida (0-10)

Artículo 30. Compatibilidades.

Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. El personal adjudicatario podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 60 horas anuales, que no darán lugar a reducciones de docencia del personal del Departamento.

Artículo 31.- Obligaciones del personal seleccionado.

Desde el momento de la incorporación en el centro receptor, que se producirá con el inicio de la vigencia de la ayuda concedida correspondiente, el personal seleccionado quedará obligado a:

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	33/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (2021)

1. El beneficiario está obligado a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud al menos el 50% de la estancia prevista. Si no se realizara el 50% de la estancia el beneficiario deberá devolver la totalidad de la ayuda recibida en concepto de gastos de traslado.
2. Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
3. Facilitar a la Universidad Complutense de Madrid cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda. Como mínimo: informe final de las actividades realizadas acompañado de certificado de estancia y cuantos documentos sean requeridos
4. Comunicar al Servicio de Administración de Personal Investigador de la Universidad Complutense de Madrid las renuncias, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia de la ayuda.
5. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, al amparo de esta ayuda, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero de 2021); MARGARITA SAN ANDRÉS MOYA

Código Seguro De Verificación	7643-697A-6938P444C-4C72	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	28/06/2021 17:52:57
Observaciones		Página	34/34
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7643-697A-6938P444C-4C72		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

